

Número del Oficio: PL-02-03-RD/501/2023

Auditoría Especial B

Descargo de Folio: N.A.

Asunto: Presentación e integración de Cuenta Pública 2022

Guadalupe, Zacatecas, 31 de enero de 2023.

C. Yasmin Sandoval Sigala
Tesorero (a) Municipal
Plaza Constitución No. 1
Col. Centro
C.P. 99940
Apozol, Zac.
Presente

La rendición de cuentas sobre la gestión pública y sus resultados es, tal vez, la columna vertebral de todo el funcionamiento de una sociedad organizada como Estado democrático, ya que implica una seguridad tanto para las instituciones, como para los individuos y genera un estado de bienestar social en general, además facilita conocer las repercusiones económicas de las decisiones tomadas por los gobernantes. El diseño jurídico de las instituciones encargadas del control y la vigilancia de los recursos públicos estatales, permite observar el grado de desarrollo de las democracias y la salvaguarda del estado de derecho.

Dentro del marco del Sistema Nacional Anticorrupción, que es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detención y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, prevé como uno de los cuatro principios de la gestión y sus correspondientes pilares institucionales, el principio de la fiscalización superior de la gestión y de los recursos públicos, a partir de las entidades de fiscalización superior de los órganos legislativos.

El artículo 121 de la **Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Zacatecas**, y los artículos 20 (segundo y quinto párrafo) y 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, prevén la obligación de presentar la Cuenta Pública por parte de los Ayuntamientos a la Legislatura del Estado...**a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública Correspondiente al año anterior...La Cuenta Pública deberá presentarse previamente ante la Auditoría Superior del Estado para verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la citada Ley.**

Es importante señalar las obligaciones y facultades asignadas al titular de la Tesorería Municipal en relación al manejo de los recursos públicos, registros contables y a la presentación de la Cuenta Pública, previstas en el artículo 103 fracción II, III, VIII, XVIII, XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que textualmente prevé:

"Artículo 103. Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal las siguientes:

...
II. Llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal;

III. Administrar, registrar y controlar lo relativo a la valoración y valuación del patrimonio municipal conforme la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...
VIII. Elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...

Fecha de Autorización: 25 / 05 / 2022

Av. Pedro Coronel #20 Fracc. Cañada de la Bufa
C.P. 98519, Guadalupe, Zacatecas
Tel. 492 922 8584, 492 922 8637
Página Web: <http://asezac.gob.mx>

Antes del 30 de Abril.

Número del Oficio: PL-02-03-RD/501/2023

XVIII. Remitir a la Auditoría Superior del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, las cuentas, informes contables y financieros mensuales, dentro de los plazos y términos previstos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas;

XXV. Formular la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal anterior, conjuntamente con el Síndico y la Comisión de Hacienda; y

XXVI. Las demás que le asigne el Ayuntamiento.”

Asimismo, el artículo 249 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas señala que: **“El Municipio, sus organismos paramunicipales y los servidores públicos que incumplan con la presentación de la cuenta pública dentro de los plazos que establece la ley, se harán acreedores a las medidas de apremio y sanciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y en la legislación en materia de responsabilidades administrativas”.**

Además, cabe destacar que la Auditoría Superior del Estado podrá imponer multas por no presentar la Cuenta Pública en el plazo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, aunado a lo anterior, serán aplicadas las sanciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. La comisión de Vigilancia hará constar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de los plazos que no fue presentada en tiempo la Cuenta Pública respectiva, y la Auditoría Superior del Estado **presentará ante la Fiscalía Especializada la Denuncia de Hechos**, a efecto de que se investigue y, en su caso, se sancione en términos de la legislación penal correspondiente; independientemente de las demás acciones que procedan, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 11, fracción I y 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Con fundamento en el artículo 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado iniciará de acuerdo con su programa anual de auditoría, la revisión de las Cuentas Públicas y fiscalización de la gestión financiera, con la información y documentación que obre en su poder, y con aquella que obtenga en el ejercicio de sus facultades de investigación y fiscalización, en atención a lo dispuesto en el último artículo del párrafo anterior.

La integración de la Cuenta Pública será conforme a lo dispuesto en los artículos 46, 48, 49, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los cuales refieren que Las Cuentas Públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 y conforme a lo que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como las demás especificaciones contenidas en el Título Cuarto de la citada Ley.

Con la referencia del párrafo anterior la información y documentación que integrará la **Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022**, será la siguiente:

ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	
Información Contable con la desagregación siguiente:	
Estado de Actividades ¹	+++
Estado de Situación Financiera ¹	+++
Estado de Variación en la Hacienda Pública ¹	+++
Estado de Cambios en la Situación Financiera ¹	+++
Estado de Flujos de Efectivo ¹	+++
Notas a los Estados Financieros ²	+++
Estado Analítico del Activo ¹	+++
Estado Analítico del Pasivo ¹	+++
Balanza de Comprobación ¹	+++

Fecha de Autorización: 25 / 05 / 2022

Número del Oficio: PL-02-03-RD/501/2023

ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	
Información Contable con la desagregación siguiente:	
Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:	
Estado Analítico de Ingresos ¹	+++
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos – Clasificación Administrativa ¹	+++
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos – Clasificación Económica ¹	+++
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos – Clasificación por Objeto de Gasto ¹	+++
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos – Clasificación Funcional ¹	+++

Otra información que deberá integrarse a la Cuenta Pública:

Ejemplar

Información Contable:	
Relación de Bienes que integran el Patrimonio (Inventarios) ³	
Copia Certificada del Acuerdo de Cabildo en el que es aprobada la Cuenta Pública (para municipios)	+++
Copia Certificada del Consejo en que fue aprobada la Cuenta Pública para Sistema de Agua Potable (Organismos Descentralizados)	+++
Cédula de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles (generadas en el ejercicio - impresa y digital)	+++
Plantilla de Personal del 1° de enero al 31 de diciembre (impresa y digital)	+++

Los Estados Financieros a Consolidar en la Cuenta Pública, únicamente para Municipios que cuenten con Organismos Descentralizados, serán los siguientes:

ESTADOS FINANCIEROS PARA CONSOLIDACIÓN:	
Estado de Situación Financiera ⁴	+++
Estado de Actividades ⁴	+++
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública ⁴	+++
Estado de Cambios en la Situación Financiera ⁴	+++
Estado de Flujos de Efectivo ⁴	+++

- Los Estados Financieros y Presupuestales se imprimirán del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, a través de la siguiente ruta: Reportes > Informe Periódico y Cuenta Pública>>, en cada estado financiero deberá seleccionar el apartado de sección de firmas.
- El Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, contiene un formato específico para las Notas a los Estados Financieros, mismo que podrá exportar y complementar con la información de sus registros contables, la ruta para su descarga es Reportes > Estados Financieros>>Estados e Informes Contables>>Notas a los Estados Financieros.
- Artículo 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el inventario deberá actualizarse con los bienes adquiridos durante el ejercicio, mismos que deberá ser conciliados con los informados en sus Estados Financieros al 31 de diciembre derivado de los ajustes que procedan.
- Los Estados Financieros se imprimirán del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, a través de la siguiente ruta: Reportes > Consolidación>>, en cada estado financiero deberá seleccionar el apartado de sección de firmas.

Es importante mencionar que con relación a los recursos federales pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022, deberán apegarse a lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 49 de la Ley Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la entidad fiscalizada a más tardar el 15 de enero del ejercicio siguiente, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no fueron devengadas, salvo aquellas que se hubieran comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, debiendo cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, y los recursos remanentes debieron reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Fecha de Autorización: 25 / 05 / 2022

Av. Pedro Coronel #20 Fracc. Cañada de la Bufa
 C.P. 98519, Guadalupe, Zacatecas
 Tel. 492 922 8584, 492 922 8637
 Página Web: <http://asezac.gob.mx>

Número del Oficio: PL-02-03-RD/501/2023

De igual manera, los recursos federales pendientes de aplicar de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, que no fueron ejercidos en tiempo y forma al 31 de diciembre que les correspondía, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos antes mencionados.

Además, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los Informes Mensuales Contable Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022, debieron entregarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, por lo que se les hace la atenta invitación para que cumplan con dicho ordenamiento y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos municipales, **por lo que deberán remitir previamente** a esta Auditoría Superior del Estado la siguiente información, según corresponda:

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS 2022	ÁREA RESPONSABLE
Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio	Tesorería Municipal
Presupuesto de Ingresos y Egresos, al que deberá integrar el Tabulador de Sueldos y Salarios	
Informes Contables Financieros: >> Mensuales (de enero a diciembre) >> Avance de Gestión Financiera Trimestrales (1°, 2°, 3° y 4°); integrando a cada informe, la Plantilla de Personal y Cédula Analítica de Adquisiciones (impresa y digital)	
Documentación Comprobatoria (de enero a diciembre)	
Programa Municipal de Obras Anual (PMO)	
Informes de Avances Físicos Financieros del PMO (de enero a diciembre)	Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales
Expedientes unitarios de obras del PMO (de enero a diciembre)	Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales / Dirección de Desarrollo Económico y Social
Informes de Avance Físicos Financieros de obras y acciones de Otros Programas de Inversión (de enero a diciembre del ejercicio actual y anteriores)	
Expedientes unitarios de obras y acciones de Otros Programas (de enero a diciembre del ejercicio actual y anteriores)	
Informes de Avance Físico Financiero de Fondo III (de enero a diciembre del ejercicio actual y anteriores)	Dirección de Desarrollo Económico y Social
Expedientes unitarios de obras y acciones realizadas con recursos del Fondo III (de enero a diciembre del ejercicio actual y anteriores)	
Informes de Avance Físico Financiero de Fondo IV (de enero a diciembre del ejercicio actual y anteriores)	
Expedientes unitarios de obras y acciones realizadas con recursos del Fondo IV (de enero a diciembre del ejercicio actual y anteriores)	
Actas de Cabildo (de enero a diciembre)	Secretaría de Gobierno Municipal
Informes Trimestrales (1°, 2°, 3° y 4° trimestres)	Órgano Interno de Control
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y OTROS)	
Presupuesto de Ingresos y Egresos, al que deberá integrar el Tabulador de Sueldos y Salarios	Dirección Administrativa
Informes Contables Financieros: >> Mensuales (de enero a diciembre) >> Avance de Gestión Financiera Trimestrales (1°, 2°, 3° y 4°); integrando a cada informe, la Plantilla de Personal y cédula analítica de adquisiciones (impresa y digital)	
Documentación comprobatoria (de enero a diciembre)	



Fecha de Autorización: 25 / 05 / 2022

Número del Oficio: PL-02-03-RD/501/2023

Aunado a lo anterior, se hace la invitación para que en el ejercicio 2023 se apeguen a lo establecido en dicho ordenamiento y cumplan en tiempo y forma con la entrega de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera).

El procedimiento a seguir para la entrega de la Cuenta Pública de conformidad con el marco normativo vigente es el siguiente:

1. Los Municipios, los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Organismos Descentralizados, previamente deberán presentar ante la Auditoría Superior del Estado, de manera impresa cada uno de los Estados Financieros (referenciados con antelación) que integran el Informe Anual de Cuenta Pública, con sus respectiva base de datos del Sistema de Contabilidad (SAACG.Net), con el personal del Departamento de Recepción de Documentos, quien hará la validación de la información; así como la verificación de la entrega de la totalidad de la información a esta Entidad de Fiscalización; una vez confirmado el cumplimiento de los requerimientos, formulará la constancia de cumplimiento de los requisitos establecidos para la entrega de la Cuenta Pública, prevista en los artículos 19 y 20 párrafo quinto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
2. La entrega oficial a cargo de las Tesorerías Municipales será en tres tantos, incluyendo los archivos en digital, uno para la Legislatura del Estado, otro para la Auditoría Superior del Estado y el tercero para el Ente Público; cabe señalar que para cada instancia deberá generar los oficios correspondientes, firmados y sellados por el(la) Presidente(a), Síndico(a) y Tesorero(a) del Municipio.

Procedimiento para la integración del Informe Anual de Cuenta Pública consolidado por las Tesorerías Municipales, Organismos paramunicipales e intermunicipales:

Los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales estarán obligados a presentar la información relativa a su gestión financiera en forma consolidada en la Cuenta Pública Municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus respectivos lineamientos emitidos por el CONAC, con las siguientes consideraciones:

1. El organismo descentralizado, una vez que la Entidad de Fiscalización valide su Cuenta Pública, deberá entregar mediante oficio al Tesorera(a) del Municipio quien deberá firmar y sellar de recibido, la siguiente información:
 - a) Impresión en tres tantos de la Cuenta Pública Anual, así como los archivos en digital, para su posterior entrega a la Auditoría Superior del Estado (de conformidad con la integración antes descrita).
 - b) Para la consolidación de Estados Financieros, tendrá que remitir de manera digital cada uno de los Estados Financieros antes descritos, los cuales se obtendrán del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), mediante la ruta: es "Reportes >> Consolidación", de conformidad con el desglose del recuadro de Estados Financieros para Consolidación, antes citado.
2. El informe consolidado estará a cargo de la Tesorería del Municipio, quien lo integrará con la información que le proporcione su Organismo Operador, y la que genere su propia contabilidad a través de la ruta "Reportes >> Consolidación", mismo que debe integrar como parte de la Cuenta Pública.



Fecha de Autorización: 25 / 05 / 2022

Número del Oficio: PL-02-03-RD/501/2023

Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II, 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 121, segundo párrafo, 122 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 58, 60 y 61 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción IX, 46, 48, 52 y 55 de la Ley General Contabilidad Gubernamental; 19, 20, 21 y 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 104, 105 fracción I, IV, XI y XIII, 249 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Sin más por el momento, quedo de Ustedes.

Atentamente
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

c.c.p. **Diputado C.P. HERMINIO BRIONES OLIVA.** - Presidente de la Comisión Legislativa de Vigilancia. - Para su conocimiento y Efectos
ING. JAVIER ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ. - Auditor Especial "A". - Para su conocimiento
LIC. ANA MARÍA MATA LÓPEZ. - Auditora Especial "B". - Para su conocimiento


L.D.' AMML / LC'HPC

Fecha de Autorización: 25 / 05 / 2022